

Nulidad procesal, la dilación en la justicia y sus consecuencias

Procedural nullity, the dilation in justice and its consequences

Andrea Gisella Cabrera Carrión
 Víctor Fernando Espinoza Ordinola
 Universidad Técnica de Machala
agcabrera_est@utmachala.edu.ec

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo central las consecuencias de que acarrear las nulidades procesales al momento de alcanzar justicia por parte de los afectados, para este propósito se recurrieron a los métodos de investigación general como el inductivo deductivo, como particular los métodos hermenéutico y exegetico, a través de las entrevistas aplicadas como técnica de investigación, se obtuvieron diversos resultados y criterios sobre las nulidades procesales, sin embargo la conclusión general básica es que una nulidad por lo general produce impunidad y la justicia y reparación se burlada por la inobservancia a los procesos debidamente establecidos en la Constitución.

Palabras clave: Nulidad, proceso, justicia, reparación, dilación.

Abstract

The main objective of this research is to investigate the consequences of procedural nullities in reaching justice on the part of those affected. For this purpose, general research methods such as deductive inductive, particularly hermeneutic and exegetical methods, Through the interviews applied as a research technique, various results and criteria were obtained on procedural nullities, however the basic general conclusion is that a nullity usually produces impunity and justice and reparation are mocked by the nonobservance of the processes Duly established in the Constitution.

Keywords: Nullity, process, justice, reparation, dilation.

INTRODUCCIÓN

El derecho es una rama de las ciencias sociales que tiene un espectro tan amplio como la misma sociología, es por esto que este no puede ser visto ni estudiado como un todo integrado, sino más bien, se tiene la obligación de especializarlo, con el único propósito de entender de manera integral sus generalidades, pero también sus especialidades. Visto así, el derecho tiene que ser tratado como ciencia independiente y a su vez, sus materias con autonomía de acción y gestión. En consecuencia, una de las especialidades o materia más apasionantes del derecho, es la ciencia penal que estudia de cerca a la persona y su conducta, es por su naturaleza un derecho coercible en la mayoría de sus ámbitos, que hace efectiva la premisa de la justicia de *dar a cada quien lo que merece*, cerrando los ojos frente a las implicaciones emocionales que por naturaleza posee el ser humano. El caso estudiado, centra su atención en la *Nulidad Procesal*, y de qué manera esta genera alarma social, dilata el acceso a la justicia y revictimiza de manera secundaria a los familiares de la víctima del delito cometido.

MATERIALES Y MÉTODOS

El principal material de estudio que se utilizó fue un caso real ocurrido dentro de la provincia de El Oro, donde se llevó a cabo una Audiencia de Flagrancia con la ausencia del presunto causante de la muerte de un trabajador bananero, lo que provocó Nulidad Procesal, retardando todo el proceso y teniendo que repetir cada pecaía practicada, lo dio origen a una revictimización secundaria, un tema poco hablado en materia penal.

Gilardi Madariaga (2015) menciona que para que el debido proceso no sea nulo debe exigir una razonable relación entre ley, seguridad y bienestar, lo que lo identifica como regla de equilibrio conveniente; sin embargo, subyace la dificultad de discernir en qué momento nace la nulidad y se corre el riesgo de generar impunidad injustificada.

Luego de analizar el caso se recurrió a material bibliográfico para determinar de manera clara el origen epistemológico y teórico de la figura estudiada, en este caso es la Nulidad Procesal y las consecuencias de la revictimización.

Los recursos humanos sirvieron principalmente para realizar a entrevistas a juristas especializados en temas penales.

Los métodos de estudios fueron el método inductivo-deductivo, el cual se encarga de la observación de los hechos y de estudiarlos para llegar al conocimiento de las generalidades del problema planteado.

Los métodos particulares fueron el método exegético, que sirve principalmente para estudiar las normas jurídicas agrupadas en aquellas que persiguen un mismo fin y analiza la estructura de las mismas. También se aplicó el método hermenéutico, cuya principal función es la interpretación jurídica de los elementos constitutivos del caso estudiado con la finalidad de dar claridad a los hechos más relevantes del análisis.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La nulidad procesal se originó en el inicio de la causa, por ello se habla de nulidad absoluta del proceso, Los familiares de la víctima esperan encontrar en los órganos jurisdiccionales la justicia que, en cierta medida, de consuelo por la pérdida del ser querido. Vemos entonces que la tutela efectiva de la ley sobre los derechos de la víctima se vieron seriamente afectados, puesto que la declaración de nulidad abrió una ventana hacia la impunidad, ya que el procesado, del cual existía evidencia sólida que era culpable, no se lo pudo juzgar, por el error incurrido por parte del Fiscal, pero sobre todo por el error del Juez de primera instancia, quien, por el principio de inmediación, es el guardián de las reglas del Debido Proceso y en esa posición no tenía excusa para que filtre un error de esa magnitud.

La carga de responsabilidad recae enteramente en los operadores de justicia, puesto de ellos depende el normal desenvolvimiento de la causa. Para evitar la Nulidad Procesal, el Juez debía suspender la audiencia y se habría continuado el trámite con quien sí estaba presente, en el momento mismo de la audiencia.

Los familiares de la víctima, o víctimas secundarias del delito, son aquellos que han recibido el daño colateral de la agresión infringida por parte del procesado. La revictimización alcanza a las víctimas secundarias del delito, puesto que ellos han sufrido la pérdida de su padre y esposo en el caso de la familia, y al declararse la actuación fallida del Juez de primera instancia y del Fiscal se declara nulo todo lo actuado. Esto provocó que todas las investigaciones volvieran a su estado primigenio; en otras palabras, nada de lo actuado servía para iniciar un nuevo proceso, las pericias y audiencias debían volver a realizarse con la finalidad de enderezar el proceso penal y encausarlo en el rumbo correcto.

No se puede violentar el derecho de una persona. Al respecto, no se debe ni se puede alcanzar la paz social pisando los derechos de otros, en todo caso corresponde respetar los derechos de cada uno y así lograr la armonía entre ley y sociedad. Así deberían funcionar los órganos de justicia.

CONCLUSIONES

- La nulidad procesal tiene su campo propio y se produce por error *in procedendo*; es decir, por haberse omitido las solemnidades que caracterizan a los juicios sin tocar el error *in iudicando*. Sin embargo, hemos visto que tanto en la doctrina como en la ley, el recurso de nulidad se junta con el de apelación y se promueven en un solo acto.
- El recurso de nulidad no busca subsanar los agravios, como lo hace el recurso de apelación, sino que se basa en la violación de las formas procesales que son las que aseguran una eficaz presencia de las partes en el proceso.
- La legislación ecuatoriana ha dado a la nulidad procesal una división específica. Así tenemos nulidad absoluta y nulidad relativa, separación que comprende la extensión e intensidad de los efectos de cada una. La nulidad absoluta es completa o total y la nulidad relativa es parcial, cualidades que influyen en el proceso, así como en las medidas que la ley provee para la corrección de sus efectos, alcance y medidas de saneamiento o reparación.
- El principal efecto que produce una declaración de nulidad constituye la ineficacia del acto; así por ejemplo, se destruye todo el proceso cuando el juez carece de jurisdicción o competencia para conocer la causa. En otras ocasiones, la nulidad puede presentarse en el curso de la litis, cuando el proceso está avanzado. Por ejemplo, cuando no se notifica la sentencia. Por tanto, la nulidad procesal despoja de virtualidad al acto del proceso judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bolaños González, M. (2010). Recuperado de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/31792/1/diagramaci%C3%B3n%20libro.pdf#page=28>
- Bordali Salamanca, A. (2008). Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502008000200009&script=sci_arttext
- Callegari, J. A. (2011). on-line. Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/15288>
- Carnevalli, R. (2008). Recuperado de: <http://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v14n1/art02.pdf>
- Carvajal, B. (2010). *Alcance y limitaciones del debido proceso*. <http://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/rdigdad4&div=3&id=&page=>
- Corte Nacional de Justicia. (2014). Nuevas proyecciones del derecho procesal. *Diálogos judiciales*, 16.
- Gilardi Madariaga, C. (2015). *Pensamiento penal*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42463.pdf>